



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2022-MPC

Calca, 31 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 0147-JRZ/2022/SGTMAYSGGA/MPC de fecha 18JUL22, Informe 493-2022-JLMQ-GMA/MPC de fecha 15AGO22, Informe N° 386-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 17AGO22, Informe Legal N°570-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 19AGO22, en relación a la aprobación del Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable "Lloquepata", del Centro Poblado de Phusa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 20° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a los Principios del procedimiento administrativo que preceptúa al Principio de legalidad señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la norma acotada establece en su Artículo 800: SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio (...). 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, (...);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que el "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, mediante Informe N° 0147-JRZ/2022/SGTMAYSGGA/MPC de fecha 18JUL22, la Blga. Janeth Rosas Zevallos, de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, solicita la aprobación de 15 Planes de Mantenimiento Correctivo de Recuperación en 15 Sistemas de Agua a nivel de 14 Centros Poblados del Distrito de Calca, siendo uno de ellos, el sistema de Lloquepata del centro poblado de PUSHA, con un presupuesto de S/. 22,580.89 (Veintidós Mil Quinientos ochenta con 89/100 soles), Manifestando que la aprobación de los Planes mediante acto resolutivo, son un requisito para el cumplimiento de la Meta: 05 "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", en la Actividad N° 1 y 2, sobre "Mantenimiento de los Sistemas de Agua" del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal año 2022;

Que, mediante Informe N° 493-2022-MPC/GDE de fecha 16AGO22 el Gerente de Gestión Ambiental Blgo. José Luis Mancilla Quispe, eleva el informe emitido por la Responsable de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, mediante el cual se solicita la aprobación de los Planes de Mantenimiento Correctivo de Recuperación de los sistemas de agua a nivel de 14 Centros Poblados del Distrito de Calca y las que deberán ser aprobadas de manera individual con su respectivo costo presupuestado para su implementación, indica además que forma parte del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, con Informe N° 386-OFIC.PPTO/YAVT/2022 de fecha 17AGO22, emitido por el CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que luego de evaluar la programación financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2022 otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el financiamiento de los Planes de Mantenimiento Correctivo de Recuperación en 15 Sistemas de Agua de 14 Centros Poblados en la Provincia de Calca, que corresponde a la Meta: 0082 "Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable" afectado a la Fuente de Financiamiento de Canon, Sobrecanon y Regalías, según lo solicitado mediante Informe N° 493-2022-JLMQ-GMA/ MPC;





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 2 de 2

Que, según Informe Legal N° 570-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 19AGO22 de la Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Zoraida Llerena Delgado, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, opina que resulta procedente aprobar el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua potable de Lloquepata, del centro poblado de PHUSA, por un monto de S/. 22,580.89 (Veintidós Mil Quinientos ochenta con 89/100 soles);

Que, mediante proveído N° 7813-GM-MPC-2022 la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General emita el acto resolutivo, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable "LLOQUEPATA", del Centro Poblado de PHUSA, del distrito de Calca, con un presupuesto de **S/. 22,580.89 (Veintidós Mil Quinientos ochenta con 89/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Oficina de planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. V. Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778